



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Martha Lucia Barón Rodríguez en representación de Yulieth Alexandra Guerra Barón
Demandado	Yesid Guerra González
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00280 00
Asunto	Fija fecha audiencia
Fecha de la providencia	Dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 174 C-1 este despacho **DISPONE,**

**Tener por contestada la demanda y descorridas en termino las excepciones de mérito propuestas por el demandado.*

CITACIÓN A AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Única
Fecha:	<u>1º de agosto de 2018</u>
Hora:	08:30 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se tendrá como prueba documental la obrante 37 al 42 y 163 al 173 del expediente, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

Se decreta el testimonio de Julieth Alexandra Guerra Barón.

Se previene a la parte demandante para que presente la testigo en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

PARTE DEMANDADA:

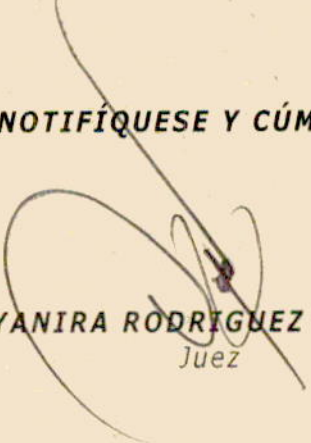
Se tendrá como prueba documental la obrante a 131 al 151 y de ella se dará el valor probatorio que corresponda al momento de decidir de fondo este asunto.

Se decreta el testimonio de Deiber Quesada Pinzón, Zoraida González, Yenifer Darley Ospina.

Se previene a la parte demandante para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante como lo ha solicitado la pasiva, el cual se evacuará en audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

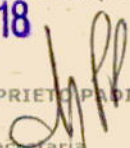


**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 

Del

19 JUN 2018


AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria